

CONVOCATORIA DE BECAS PARA ESTUDIANTES NO BECARIOS DEL MEyFP JUNTA DE ANDALUCÍA – UNIVERSIDAD DE HUELVA

Plazo de solicitud: Del 5 al 27 de febrero de 2020

Con objeto de ofrecer una ayuda a los estudiantes para compensar los gastos derivados del precio de la matrícula de los estudios universitarios, el Vicerrectorado de Estudiantes, convoca Becas al Estudio con cargo a la aplicación presupuestaria 481.01 del Servicio de Gestión Académica de acuerdo a las siguientes bases:

1.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

- 1.1. Estar matriculado en el curso 2019-2020 en estudios conducentes a la obtención del Título Oficial de Grado o Máster, en cualquier centro de esta Universidad.
- 1.2. Salvo para estudiantes de nuevo ingreso, haber estado matriculado en el curso 2018/19 o en cursos anteriores en estudios universitarios oficiales conducentes a la obtención de un título oficial con validez en todo el territorio nacional.
- 1.3. Se consideran estudiantes de nuevo ingreso en Grado, los que acceden por primera vez a la Universidad de Huelva en el curso 2019-20, sin haber iniciado estudios universitarios previamente.
- 1.4. No ser beneficiario de la Convocatoria del MEyFP en ninguna de sus modalidades, ni de ninguna otra ayuda pública o privada para la misma finalidad.
- 1.5. No estar en posesión o no reunir los requisitos legales para la obtención de un título del mismo o superior nivel al de los estudios para los que se solicita la beca o ayuda.
- 1.6. No haber obtenido la denegación de la solicitud de beca del MEyFP por superación de los umbrales de renta y/o patrimonio.

2.- REQUISITOS ECONÓMICOS

Para poder obtener esta ayuda, los umbrales de renta familiar no podrán ser superiores a:

Miembros Computables	MODALIDAD A	MODALIDAD B
Familias de 1 miembro	3.771	13.236
Familias de 2 miembros	7.278	22.594
Familias de 3 miembros	10.606	30.668
Familias de 4 miembros	13.909	36.421
Familias de 5 miembros	17.206	40.708
Familias de 6 miembros	20.430	43.945
Familias de 7 miembros	23.580	47.146
Familias de 8 miembros	26.660	50.333
Cada miembro más	3.079 euros	3.181 euros

1

Código Seguro de verificación: KPn/c+9pu9ATNCpsD7x50Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificafirma.uhu.es/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA ANTONIA PEÑA GUERRERO	FECHA	04/02/2020
ID. FIRMA	firma.uhu.es	PÁGINA	1/5



KPn/c+9pu9ATNCpsD7x50Q==

Los límites para los umbrales patrimoniales, así como el cálculo de la renta y deducciones, se aplicarán de acuerdo con lo establecido en Real Decreto 430/2019, de 12 de julio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso académico 2019-2020 (BOE 13 de julio), y en la Resolución de 29 de julio de 2019 de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2019-2020, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios. Esta normativa de aplicación se actualizará anualmente, y será sustituida por la que apruebe el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

La citada normativa será de aplicación para todo aquello que no regule expresamente esta Convocatoria.

3.- REQUISITOS ACADÉMICOS

ESTUDIANTES DE GRADO

3.1. Para poder recibir esta ayuda, los solicitantes deberán haber superado durante el curso 2018/2019 o en el último en que cursaran estudios, el siguiente número de créditos:

- | | |
|--|----|
| - Titulaciones de GRADO (Rama Ingeniería y Arquitectura) | 30 |
| - Titulaciones de GRADO (Rama Ciencias y Ciencias de la Salud) | 42 |
| - Titulaciones de GRADO (Resto de ramas) | 48 |

3.2. En el supuesto de simultaneidad de estudios, sólo se concederá ayuda para los estudios que inició en primer lugar. Este epígrafe no será de aplicación en las programaciones conjuntas (dobles titulaciones) ofertadas por la Universidad de Huelva.

ESTUDIANTES DE MASTER OFICIAL

3.3. Será requisito estar matriculado de 60 créditos. En el caso de programaciones de doble máster, o de más de un curso académico, este requisito no será exigible siempre que se formalice matrícula de la totalidad de los créditos necesarios para finalizar los mismos.

3.4. El alumnado de primer curso deberá acreditar una nota media de 6,00 puntos en los estudios previos que les dan acceso al máster. A estos efectos, las notas medias procedentes de estudios de enseñanzas técnicas se multiplicarán por el coeficiente 1,17.

3.5. El alumnado de segundo curso deberá acreditar haber superado al menos el 70% de los créditos matriculados en primer curso.

4.- MODALIDADES DE BECAS

Se establecen dos modalidades de becas para grado y máster:

- **MODALIDAD A:** para estudiantes cuya renta familiar per cápita no supere los umbrales establecidos en la columna MODALIDAD A en el apartado 2.1 de esta convocatoria.
- **MODALIDAD B:** para estudiantes que superen la renta per cápita de la modalidad A, y no superen los umbrales establecidos en la columna MODALIDAD B, del apartado 2.1. de la presente convocatoria.



El importe individual por ayuda correspondiente a cada modalidad, será acordado por la Comisión de Estudiantes en función del crédito asignado y del número de solicitantes que resulten beneficiarios, una vez aplicados los criterios de selección establecidos en la convocatoria.

El importe aplicable a cada estudiante se calculará teniendo en cuenta la bonificación del 99 por ciento efectuada, y cualquier otra si fuera el caso. En ningún caso, la cuantía de la ayuda será superior al importe de la matrícula abonada.

A los estudiantes solicitantes de estas ayudas que, al amparo del Convenio suscrito entre la Universidad de Huelva y la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, se encuentren conviviendo con mayores, en el actual curso académico, dentro del Programa de *“Alojamiento de Jóvenes Universitarios con Personas Mayores”* o *“Alojamiento con corazón”* se les adjudicará, según su renta familiar, una ayuda correspondiente a la modalidad A o B, una vez superados al menos el 50% de los créditos exigidos en el apartado 3º de esta Convocatoria, según le corresponda en función de la titulación que curse.

5.- PROCEDIMIENTO

5.1. Los estudiantes que soliciten estas ayudas deberán cumplimentar el impreso diseñado al efecto, que podrán recoger en las secretarías de cada Centro, en el SACU y en el Servicio de Gestión Académica (Edificio Juan Agustín de Mora Negro y Garrocho, en el Campus de El Carmen), así como en la web del Servicio (<http://www.uhu.es/gestion.academica/>).

5.2. **Las solicitudes se presentarán en el Servicio de Gestión Académica desde el día 5 al 27 de FEBRERO de 2020.**

5.3. No será necesario aportar documentación alguna en el caso de haber solicitado la beca MEyFP.

En el resto de casos los estudiantes deberán adjuntar a la solicitud la siguiente documentación:

- FOTOCOPIA DEL DNI/NIF DE TODOS LOS MIEMBROS COMPUTABLES DE LA UNIDAD FAMILIAR.
- FOTOCOPIA DE LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO DE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS DEL EJERCICIO DE 2018 DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR.
 - Sólo para quienes **no** presenten declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas:
 - DOCUMENTO ACREDITATIVO DE AQUELLOS INGRESOS QUE POR SU NATURALEZA O CUANTÍA ESTÉN EXENTOS DE INCLUIRSE EN LA DECLARACIÓN DEL I.R.P.F. (*Pensiones, prestaciones, subsidios, etc...*)
 - FOTOCOPIA DE LOS RECIBOS DEL IMPUESTO DE BIENES URBANOS Y RÚSTICOS, EXCEPCIÓN HECHA DE LA VIVIENDA HABITUAL, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018 (*Contribución*).
 - CERTIFICACIONES ACREDITATIVAS DE VALORES MOBILIARIOS, INTERESES Y RETENCIONES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.
- FOTOCOPIA DEL CÓDIGO **IBAN** DE LA CUENTA CORRIENTE DONDE DESEA PERCIBIR LA AYUDA. EL SOLICITANTE DEBERÁ SER TITULAR O COTITULAR DE LA CUENTA.

Código Seguro de verificación: KPN/c+9pu9ATNCpsD7x50Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificafirma.uhu.es/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA ANTONIA PEÑA GUERRERO	FECHA	04/02/2020
ID. FIRMA	firma.uhu.es	KPN/c+9pu9ATNCpsD7x50Q==	PÁGINA 3/5



KPN/c+9pu9ATNCpsD7x50Q==

Además, aportarán en su caso, los siguientes documentos acreditativos:

- CERTIFICADO DEL EXPEDIENTE ACADÉMICO, PARA AQUELLOS ESTUDIANTES QUE DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2018/19 O ÚLTIMO REALIZADO, CURSARON ESTUDIOS EN UNA UNIVERSIDAD DISTINTA A LA DE HUELVA.
- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE INDEPENDENCIA FAMILIAR Y ECONÓMICA, EN SU CASO.
- EN EL CASO DE QUE CONVIVAN EN EL DOMICILIO FAMILIAR LOS ASCENDIENTES DE LOS PADRES DEL ALUMNO, DEBERÁ PRESENTAR CERTIFICADO DE CONVIVENCIA, ASÍ COMO LOS JUSTIFICANTES DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS POR ESTOS EN 2018.
- FOTOCOPIA DEL TÍTULO DE FAMILIA NUMEROSA ACTUALIZADO.
- EN SU CASO, CERTIFICADOS DE MINUSVALÍA DEL SOLICITANTE O DE ALGUNO DE SUS HERMANOS.
- PARA ESTUDIANTES DE NUEVO INGRESO, FOTOCOPIA DE LA TARJETA O CREDENCIAL QUE DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD.

5.4. La presentación de la solicitud de ayuda implicará la autorización a la Universidad de Huelva para obtener y comprobar los datos necesarios para determinar la renta familiar a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como aquellos referidos a discapacidad y/o familia numerosa.

6.- EXCLUSIÓN

6.1. Quedará excluido el estudiante que:

- Reúna los requisitos establecidos por el MEyFP para obtener beca, pero no haya realizado solicitud para dicha Convocatoria en el plazo establecido por el Ministerio convocante.
- No reúna los requisitos establecidos en la presente convocatoria.
- Esté cursando una segunda titulación que no sea de nivel académico superior a la previamente finalizada.

6.2. Serán denegadas aquellas solicitudes que no consignen en la solicitud los datos básicos, o no aporten la documentación necesaria. Si fuera necesario, se requerirá al solicitante que subsane las deficiencias en la documentación aportada en el plazo de diez días, según lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE 2 de octubre). Transcurrido este plazo sin que el interesado aporte la documentación requerida, la solicitud será objeto de denegación.

7.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

La Comisión de Estudiantes elaborará la propuesta de resolución de la convocatoria.

El plazo de la resolución y de notificación de los procedimientos de otorgamiento de las ayudas será de tres meses, teniendo la resolución presunta efectos desestimatorios con arreglo a lo previsto en el art. 21.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Vicerrectorado de Estudiantes, resolverá, por delegación de la Rectora la convocatoria a propuesta de la citada Comisión. Esta resolución se publicará en los tablones de anuncios del Servicio de Gestión Académica (Edificio Juan Agustín de Mora Negro y Garrocho, en el Campus de El Carmen), y en el punto de acceso electrónico: www.uhu.es/gestion.academica/, y tendrá efecto de notificación según lo

Código Seguro de verificación: KPn/c+9pu9ATNCpsD7x50Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificafirma.uhu.es/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA ANTONIA PEÑA GUERRERO	FECHA	04/02/2020
ID. FIRMA	firma.uhu.es	KPn/c+9pu9ATNCpsD7x50Q==	PÁGINA 4/5


 KPn/c+9pu9ATNCpsD7x50Q==

dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Al amparo del artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la resolución cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente a la fecha de la publicación de resolución, o recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

LA Rectora

Fdo.: María Antonia Peña Guerrero

Código Seguro de verificación:KPN/c+9pu9ATNCpsD7x50Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificafirma.uhu.es/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA ANTONIA PEÑA GUERRERO	FECHA	04/02/2020
ID. FIRMA	firma.uhu.es	KPN/c+9pu9ATNCpsD7x50Q==	PÁGINA



KPN/c+9pu9ATNCpsD7x50Q==